



GUÍA “PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE MARINERO PESCADOR INDONESIOS”

- 1) Los interesados deben disponer de un título de marinero de pesca otorgado por la República de Indonesia.
- 2) Se deberá solicitar el reconocimiento del título emitido por las autoridades indonesias, a la Secretaría General de Pesca, para lo que se seguirán los siguientes pasos:
 - Rellenar una solicitud en la que conste: nombre y apellidos, número del carnet de identidad indonesio, domicilio para notificaciones, correo electrónico, número de teléfono, fecha y firma.
 - Acompañando a la solicitud se deberá adjuntar copia del título a convalidar.
 - En caso de no tener residencia en España deberá indicarse el buque en el que se va a embarcar, para determinar si está dentro de lo previsto en la *Resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Migraciones (...)*.
 - Si la solicitud no es tramitada por el titular de la licencia, será necesario presentar una autorización para representación.
 - La documentación deberá presentarse en la sede electrónica de la Administración General del Estado o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán ser dirigidos a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 - El procedimiento creado en la sede electrónica de la Administración General del Estado se denomina: “Reconocimiento de títulos de marinero pescador de Indonesia”
 - Una vez verificado el título aportado, la SGP remitirá el reconocimiento del título, bien vía electrónica al correo que hayan indicado o al domicilio aportado en la solicitud. Adicionalmente, a solicitud del interesado, si se realiza la comunicación vía postal, se podría avanzar dicho documento por mail.
- 3) Obtenido dicho reconocimiento, se deberá pedir la expedición de un refrendo al órgano competente para los títulos profesionales de pesca, en la comunidad autónoma en la que tenga previsto residir o en la que el buque en el que pretende embarcarse tenga su puerto base. Dicha solicitud deberá acompañarse del reconocimiento otorgado por la Secretaría General de Pesca.
- 4) Una vez expedido el refrendo por la CC.AA. el procedimiento se habría completado.